PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20603652542 Fecha de envío : 24/08/2023

Nombre o Razón social : IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 17:31:09

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-MPCH-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

- 9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.
- 9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:
- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en vista que este documento de acuerdo Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. Nº 1553-2023, es facultativo. El postor adjudicado tendra que presentar carta fianza de fiel cumplimiento, de acuerdo a las beses del presente proceso de seleccion y terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 16:01:20

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Recuperacion y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Linea de Impulsión y/o Linea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Linea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de contrataciones define como "obra" los siguiente: "Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente dirección técnica, mano d e obra, materiales y / o equipos". Bajo ese contexto que la Entidad estableció como similares obras de: construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o creación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación; de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de aqua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicio de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico e ecológica o compostera o de hoyo.

la normativa de contrataciones también establece que el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación; sin embargo, el participante solicita se incluya aspectos ya considerados como similares, sin el fundamento que las motiva y más aun no expresando de manera clara y precisa su solicitud, pues al señalar saneamiento en general y ETC no habría razón de establecer obras similares.

expuesto, el área usuaria se ratifica en la definición de obras similares considerada en el requerimiento para el objeto de la contratación y el cumplimiento de la finalidad respetando los principios que rigen la contratación. por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 16:01:20

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, por el objeto de la contratacion se requiere un Ing Civil y/o Sanitario, pues su formacion academica esta mas ligadas a los trabajos a ser ejecutados en la presente obra, las mismas que comprenden Control de Calidad en el proceso constructivo de la Obra de Saneamiento, partiendo de la idea de garantizar la Calidad del producto construido, para lograr tener el personal calificado experiencia. esto s e tiene que У con correponde Bajo ese contexto NΟ ACOGER Ιa observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 19/09/2023 09:20

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 16:01:20

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o Ing. Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos , para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Mecanica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, Considerando lo manifestado por el area usuaria. Se precisa la observcion, con la finalidad de incentivar la competencia y promover la mayor participación de postores, para asumir el cargo de especialista ambiental, se aceptaran los siguiente profesionales: Ingeniero ambiental y/o Ingeniero ambiental y de recursos naturales y/o ingeniero de recursos naturales y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero civil y/o Ingeniero químico y/o Ingeniero mecanica de Fluidos y/o Ingeniero de higiene y seguridad industrial y/o Ingeniero forestal

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 16:01:20

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando lo manifestado por el area usuaria. Se precisa la observacion, en virtud de los principios de competencia y libertad de cincurrencia que rigen las contrataciones publicas, en las base se han establecido que la experiencia requerida para el especialista ambiental es como: Especialista en Gestión Ambiental, Especialista ambiental, ingeniero, supervisor, jefe, residente, responsable, coordinador o la combinación de éstos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general. SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 16:01:20

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y Salud ocupacional , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecanico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando lo manifestado por el area usuaria. SE ACOGE LA OBSERVACION, con la finalidad de incentivar la competencia y promover la mayor participación de postores, para asumir el cargo de especialista de Seguridad de obra y Salud ocupacional, se aceptaran los siguiente profesionales: Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero sanitario y/o Ingeniero civil y/o Minas y/o Quimico y/o Ingeniero de seguridad industrial y/o minera y/o Ingeniero Mecanico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 16:01:20

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Especialista en Seguidad en obra y salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE, considerando lo manifestado por el area usuaria. Se precisa la observacion, en virtud de los principios de competencia y libertad de concurrencia que rigen las contrataciones publicas, en las base se han establecido que la experiencia requerida para el especialista Seguridad de obra y Salud ocupacional es como: Especialista, ingeniero, supervisor, jefe responsable, coordinador o la combinación de éstos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 19/09/2023 09:20

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 16:01:20

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe señalar que, el equipamiento mínimo requerido ha sido establecido considerando la ubicación (topografía irregular del terreno) y acceso donde se realizarán los trabajos. Por lo que, el postor deberá cumplir con el equipamiento requerido. Además se confirma que no se ha establecido un límite de antigüedad para los equipos requeridos. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 16:01:20

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE Y SE ACLARA que el area usuaria da alcansa el presupuesto en archivo PDF editable, por tanto se consignaran en el SEACE o caso contrario lo pueden solicitar en la entidad a traves de mesa de partes de la municipalidad provincial de chincheros. NOTA: es responsabilidad del postor verificar y/o revisar el expediente tecnico para la presentacion de propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 16:01:20

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. La normativa invocada no corresponde

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 16:01:20

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2,3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo Nº 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en vista que este documento de acuerdo Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, es facultativo. El postor adjudicado tendra que presentar carta fianza de fiel cumplimiento, de acuerdo a las beses del presente proceso de seleccion y terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 16:01:20

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: agua potable, alcantarillado, plantade tratamiento y UBS, por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: Saneamiento y/o sistema de Agua potable y/o Alcantarillado y/o Planta de Tratamiento y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: B Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, la ejecución de obra objeto de la presente convocatoria tiene como componentes sistema de agua potable, sistema de alcantarillado, sistema de planta de tratamiento y construccion de UBS, por lo cual se requiere que los certificados presentados contenplen un alcance o campo de aplicación conforme lo solicitado en los términos de referencia y bases del presente proceso de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 16:01:20

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

En las bases de selección indica que el 90% es S/ 11'412,299.24 dividido con el Valor Referencial es de S/ 12'680,332.49 sale el 89.999% por lo que solicitamos se acoge nuestra observación que se modifique el monto del 90% por el monto de S/ 11'412,299.25 y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, devido a que el calculo matemático se encuentra correctamente calculado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20517230821 Fecha de envío : 01/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 18:33:32

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

ADELANTOS

Si el presupuesto se encuentra garantizado y comprometido previo a la convocatoria solicitamos se considere para el presente proceso otorgar el Adelanto Directo (10%) y el Adelanto de Materiales (20%) de acuerdo a lo indicado en el reglamento, en aras de los principios de transparencia y competitividad pilares de la presente Ley.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 74 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA . Considerando la envergadura del proyecto, se gestionará los adelantos acorde a lo establecido en los artículos 181° y 182° del reglamento en mención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código :20602067671Fecha de envío :11/09/2023Nombre o Razón social :TEKSA S.A.Hora de envío :11:43:35

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra detallado sea(n) otorgado(s) en formato Excel, como hacen con otros tantos archivos, pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables, con partidas incompletas y en la que sólo por "un caracter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales podrían aprovechar eliminar al postor por este irrelevante detalle. Las ventajas adicionales de los archivos Excel son: a) pesan mucho menos que un PDF que se vuelve muy pesado (mucha memoria) al enviarlo escanearlo, b) permite integrar todo el presupuesto de forma ordenada y segura, c) son mucho más claros que los PDF, d) no son fuente de error de transcripción, e) ahorro de tiempo para todas las partes, f) no sólo ayuda a preparar la propuesta más rápido y segura sino también ayuda para la ejecución de la obra. La Entidad cumple con publicar en PDF pero adicionalmente debe adjuntar el formato en Excel para una propuesta correcta, no inducida a equivocarse. Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico de obra completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección. Así, si parte de la documentación NO ES LEGIBLE, se estaría incumpliendo con la norma porque se consideraría INCOMPLETO y sería causal de NULIDAD. En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico de obra completo conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los Principios de Transparencia y publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación. Además, el formato Excel aumenta la productividad de todos los postores (muy necesaria para el país), acelera el trabajo de la propuesta, la verificación del Comité. Además también colabora con lo que indica el Anexo 6 de las Bases Estándar: "A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta". Y no se trata de un problema de descarga por internet que se podría resolver comprando el CD del Expediente Técnico, sino que aún así se comprara el CD, los archivos siguen teniendo algunos PDF BORROSOS, distorsionados, fuentes de errores, Como la Entidad lo debe poseer porque su Consultor sí está obligado a entregarle el expediente digital completo, incluyendo los presupuestos en Excel, no hay ninguna razón técnica ni legal ni económica para que no entreque los presupuestos en Excel, más bien genera suspicacias. Es más, cuando el OSCE u otras entidades les piden en versión Word u en otro formato, las entidades sí les entregan en esos formatos, por lo tanto, sí existe esas versiones. Hay principios de la normativa que prevalecen y la obligan a presentarlos, como son los principios de transparencia, razonabilidad, imparcialidad, trato justo e igualitario y de equidad del Art. 2º de la Ley y del Art. 48º del Reglamento. De lo contrario, la misma entidad estaría INDUCIENDO AL ERROR a los postores con formatos borrosos o distorsionados en perjuicio de los postores, siendo causal de NULIDAD del proceso

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: G Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35º del Reglamento y Art. 2º de la Ley, Art. 48º del Reglamento y Anexo 6 de las Bases Estándar **Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE Y SE ACLARA, que el area usuaria da alcansa el presupuesto en archivo PDF editable, por tanto se consignaran en el SEACE o caso contrario lo pueden solicitar en la entidad a traves de mesa de partes de la municipalidad provincial de chincheros. NOTA: es responsabilidad del postor verificar y/o revisar el expediente tecnico para la presentacion de propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20490935275 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION & GRUPO APURUAY AM SOCIEDAD Hora de envío : 12:51:59

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Que el presente procedimiento de selección fue convocado por el sistema de contratación de suma de Precios Unitarios las que están previstos en los TDR, Capítulo I de las Bases y Expediente Técnico. Remitiéndonos al sustento del documento Técnico de Obra de la Memoria Descriptiva dice " El sistema de contratación de ejecución de obra es por Precios Unitarios, según lo estipula el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Ahora bien, habiendo revisado dicho artículo de la normativa aludida se tiene que ese artículo corresponde a Retiro definitivo del RNP que nada tiene que ver con el Sistema de Contratación. Por otro lado de la revisión de la normativa referente a sistema de contratación es el artículo 35 del RLCE que hace referencia al sistema a contratación donde en los literales a) y b) que corresponde a Suma Alzada y Precios Unitarios, no hace precisión que para el tipo de ejecución de obra convocado sea por la modalidad del sistema de contratación de Precios Unitarios. Sin embargo, se puede evidenciar que el artículo 14 del RLCE es una disposición de una norma que está actualizada y derogado es decir no tiene vigencia pero que es lamentable que se esté empleando y/o utilizando disposiciones de normas que ya no tiene vigencia y que por sus características no deben ser acatadas. Así mismo de la revisión de la aprobación y actualización del Expediente Técnico estos fueron aprobados el 12-05-2022 y la actualización el 31-07-2023. En ese sentido, probado está que la probación y actualización del expediente técnico fue realizado con posterioridad de una normativa modificada y desactualizada que ya perdió su vigencia, por tanto, haber establecido que el sistema de contratación de Precios Unitarios está mal definido y sustentado por lo que no se puede imponer ni validar información de esa naturaleza. Por lo antes dicho, observamos el Expediente Técnico, el TDR y las Bases del presente procedimiento de selección para que tenga a bien de corregir las deficiencias encontradas. Siendo así también se solicita un sustento técnico y legal que motiven las razones porqué que el procedimiento de selección sea por el Sistema de Precios Unitarios. Todo ello bajo apercibimiento de elevar las bases al OSCE para su pronunciamiento. A fin de evitar la vulneración del principio de Transparencia de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.6 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) articulo 2 de la Ley nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, el articulo mencionado en loa términos de referencia menciona sobre articulo 14 el cual será sustituido por el articulo 35 del RLCE, quedando clamente que el sistema de contratacion es a precios unitario, esto se puede definir en el numeral 3 conclusiones punto 3.1 de la opinión N° 253-2017/DTN, indica lo siguiente: la prohibición de emplear el sistema de contratación a suma alzada en contratos de ejecución obras viales o de saneamiento. adicionalmente el consultor recomienda el sistema de contratación en la memoria descriptiva del expediente técnico. se debe indicar adicionalmente que la actualización del expediente técnico aprobada el 31 de julio del 2023 obedece exclusivamente a una actualización de costos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20490935275 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION & GRUPO APURUAY AM SOCIEDAD Hora de envío : 12:51:59

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Que, con fines de transparentar y proporcionar información clara y precisa que la Entidad debería o estar obligado consignar información en la sección de Teléfono y Correo en las bases. Sin embargo, en el presente caso esto no viene suscitándose de esa manera a pesar que la información requerida viene de unas Bases estándar en la que está obligado la entidad consignar y proporcionar dicha información a fin de facilitar mayor comunicación y enlace entre los participantes, postores y contratistas, mas aun entendiéndose que las bases no solo es para la etapa de procedimiento de selección sino que para todas las etapas del proceso de contratación. En ese sentido, se solicita a que se incorpore información de Teléfono y Correo en las bases a fin de viabilizar mejor el desarrollo de todas las etapas del proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, y se consignara el correo y teléfono en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20490935275 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION & GRUPO APURUAY AM SOCIEDAD Hora de envío : 12:51:59

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

El valor Referencial del procedimiento de selección es de S/12,680,332.49 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 49/100 SOLES) Y EL 110% del Valor superior es de S/13,948,365.73 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUERENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 73/100 SOLES). Sin embargo, del correcto calculo dell monto del 110% del valor superior es de S/13,948,365.74 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUERENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 73/100 SOLES). Es decir el valor referencial no coincide del correcto valor numérico calculado. Por lo que se observa dicho porcentaje para que sea corregido y consignar el valor y monto correcto que corresponde.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1,3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) articulo 2 de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion. El valor superior del 110% es de S/ 13,948,365.74 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUERENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 74/100 SOLES).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20490935275 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION & GRUPO APURUAY AM SOCIEDAD Hora de envío : 12:51:59

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

El valor referencial de la obra para la ejecución fue establecido en las bases iniciales cuyo monto asciende a S/ 12, 680,332.49 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 49/100 SOLES, sobre dicho valor referencial se ha calculado el valor inferior (90%) y superior (110%). Sin embargo, de la revisión del Expediente Técnico de Obra, Sección Memoria Descriptiva - Resumen Presupuesto pagina 114 se tiene que el presupuesto de obra asciende a S/ 12, 245,644.10 (Doce Millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con 10/100 soles). Monto que no coincide entre lo previsto en el Expediente Técnico con las Bases del Procedimiento de selección y el TDR. Por lo que se exige al Comité conjugar y considerar el presupuesto de obra con lo previsto en el Expediente técnico, los Términos de Referencia y las Bases del procedimiento de selección. Puesto que dicha inconsistencia trae como consecuencia en inducir en error al postor durante su 'participación como postor y a su vez como contratista. Así mismo se puede evidenciar que dicho Expediente Técnico no está firmado ni sellado por un profesional que garantice la información del contenido del documento técnico de obra que en lo sucesivo puede traer como consecuencias administrativas, legales y penales. Por lo que se exige al Comité de selección que debe publicar el Expediente Técnico debidamente diligenciado y firmado por el profesional que respalda como autor del documento y avalador de su contenido. En la medida que siendo una Municipalidad provincial la entidad convocante del proceso no pueden estar insertando información y documentación no clara ni precisa. Todo ello bajo apercibimiento de elevar al OSCE en caso de persistir en su posición incorrecta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) articulo 2 Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por tanto Se aclara con respecto al presupuesto de obra consignado en el expediente tecnico teniendo en cuenta que el presupuesto se actualizo mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 246-2023-MPCH-A, de fecha 31 de julio del 2023, que corresponde al presupuesto de ejecucion de obra de S/ 12,680,332.49 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS CON49/100 SOLES) asi mismo se consignaran el el SEACE con las firmas y sellos correspondientes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARÁ LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20490935275 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION & GRUPO APURUAY AM SOCIEDAD Hora de envío : 12:51:59

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

En el respectivo numeral y literal de los Términos de referencia ha contemplado lo siguiente: CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. De conformidad con lo estipulado en el numeral 49.5 del Artículo 49° del Reglamento, se considerará los siguientes aspectos: El número máximo de consorciados será de dos (02) integrantes. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40% y El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%. Al respecto, debo indicar que dicha exigencia contraviene dos de los principios de la Ley de Contrataciones toda vez violenta la Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, por considerarse una barrera y obstáculo para la micro y pequeñas empresas que teniendo la capacidad técnica y económica por solo hecho no tener experiencia en contratos o capacidad Máxima de Contratación y/o Libre de Contratación se vean impedidos, postergados su participación. Es por ello solicitamos que dicha condición sea suprimida y se libere a fin de buscar mayores y mejores postores y contratistas que puedan ejecutar cumpliendo la normativa que por el hecho que ostente experiencia en contratos o cuenten con capacidad libre de contratación se puede entender que los proveedores en obras cuenten con la mejor experiencia para afrontar la ejecución de una obra de la magnitud que se viene convocando. Así mismo se invoca que tal precisión de condición de postor violenta la Directiva de Participación de proveedores en Consorcio, donde específicamente está bien contemplado como y de qué forma las empresas pueden participar en asociación de empresas para la ejecución de obra. Todo ello bajo apercibimiento de elevar las bases al OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 14 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literales a) y b) del articulo 2 de la Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION . es preciso indicar que las condiciones solicitadas en relacion al numero maximo de consorciados y el porcentaje minimo se deben a la necesidad del Area Usuaria de garantizar una correcta y opoprtuna ejecucion de la obra, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar. Asi mismo, cabe señalar que, el numeral 49.5 del articulo 49 del reglamento, establece que el area usuaria tiene la potestad de establecer el numero máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20490935275 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION & GRUPO APURUAY AM SOCIEDAD Hora de envío : 12:51:59

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

En los numerales y literales de los mencionados términos de Referencia ha contemplado la siguiente exigencia: Importante. Para la firma del contrato, el postor ganador debe entregar el archivo digital conteniendo el programa de ejecución de obra PERT - CPM. Sin embargo, en el numeral 2.4 CAPITULO II de las Bases REQUISITOS PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO no ha contemplado la presentación de dicha exigencia muy a pesar que en la ultima viñeta de la referida exigencia ha previsto lo siguiente: ¿ La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato. En ese sentido, la Entidad viene improvisando y sorprendiendo a los postores la presentación de documentación. Por ello, solicitamos suprimir y/o determinar las exigencias.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: 45 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) articulo 2 Ley N° 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, por tanto se suprime este requerimiento y así mismo se consignara en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20490935275 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION & GRUPO APURUAY AM SOCIEDAD Hora de envío : 12:51:59

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

En el literal y numeral del TDR de las bases en uno de sus precisiones ha contemplado lo siguiente: La Municipalidad, antes de la suscripción del Contrato, podrá verificar dicha disponibilidad, solicitando la documentación pertinente o verificando directamente la operatividad de los mismos, previa coordinación con el ganador de la buena pro. Sobre ello, debemos pronunciarnos que dicha precisión es una desmedida pretensión, puesto que existiendo la obligación de presentar la sustentación de los documentos para la etapa de suscripción de contrato no es posible que sea esto anticipadamente verificado o presentado antes de la suscripción de contrato, percibiéndose como un posible delito de abuso de autoridad o abuso de aprovechamiento de función o poder. Es por ello se exige al Comité y al responsable de formular el TDR realice exigencia dentro de las normativa de las disposiciones permisibles y no estén efectuando acciones de amedrentamiento o atemorizar a postores por el solo hecho que cuentan con facultades o poderes para representar a la instancia. Todo ello bajo apercibimiento de elevar las bases al OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 17 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a),b),C) del articulo 2 de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, por tanto se suprime este requerimiento y así mismo se consignara en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

19/09/2023 09:20

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20495042333 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS Hora de envío : 16:43:20

S.R.L.

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Solicitamos establecer en las presentes bases Aceptar la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, La normativa invocada es de aplicación facultativa para el entidad. No es obligación de la entidad constituir un fideicomiso; en ese sentido en la estructura del presupuesto aprobado del expediente técnico no prevé recursos para su constitución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Fecha de envío: Ruc/código: 20495042333 11/09/2023 Nombre o Razón social : **DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS**

Hora de envío: 16:43:20

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

En la página 16 de las bases en el numeral 1.3 indica que el valor referencial es de S/. 12, 680,332.49 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 49/100 SOLES), sin embargo, según el expediente técnico el monto del valor referencial es de 12, 245,655.94 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 94/100 Soles, por lo que se solicita su corrección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 5 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara con respecto al presupuesto de obra consignado en el expediente tecnico teniendo en cuenta el presupuesto se actualizo mediante RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 246-2023-MPCH-A, de fecha 31 de julio del 2023, que corresponde al presupuesto de ejecucion de obra de S/ 12,680,332.49 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS CON49/100 SOLES) asi mismo se consignaran el el SEACE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARÁ LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20495042333 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS Hora de envío : 16:43:20

S.R.L.

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Se consulta al comité si la ACREDITACIÓN del personal clave y el EQUIPAMIENTO se adjuntara en la propuesta o se

regirá para la firma de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 15 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta conforme al articulo 49 del RLCE este se presenta para la suscripción del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Fecha de envío : Ruc/código: 20495042333 11/09/2023 Nombre o Razón social :

DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS Hora de envío : 16:43:20

Observación: **Nro.** 26 Consulta/Observación:

Con respecto al equipamiento se observa que:

- MINI CARGADOR CASE UNI LOADER 184, no se contempla dentro del presupuesto de obra, motivo por el cual se solicita al comité suprimir dicho equipamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 16 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Se retira la maquinaria MINI CARGADOR CASE UNI LOADER 184 del equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Fecha de envío : Ruc/código: 20495042333 11/09/2023 Nombre o Razón social : 16:43:20

DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS Hora de envío : S.R.L.

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Con respecto al equipamiento se observa que:

- RODILLO DE VEREDA (1 ROLA), no se contempla dentro del presupuesto de obra, motivo por el cual se solicita al comité suprimir dicho equipamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 16 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Se retira la maquinaria RODILLO DE VEREDA (1 ROLA) del equipamiento estratégico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Fecha de envío: Ruc/código: 20495042333 11/09/2023 Nombre o Razón social : **DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS**

Hora de envío: 16:43:20

Observación: **Nro.** 28 Consulta/Observación:

Se observa que en las páginas 23 y 24 de las bases menciona que La Entidad otorgará adelantos ¿La Entidad otorgará 01 adelantos directos por el 10% del monto del contrato original y La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% contradiciéndose en la página 67 donde menciona: No se entregarán adelantos directos, ni de materiales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 74 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Considerando la envergadura del proyecto, se gestionará los adelantos acorde a lo establecido en los articulos 181° y 182° del reglamento en mención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS Entidad convocante:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Fecha de envío: Ruc/código: 20495042333 11/09/2023 Nombre o Razón social: **DLTA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS**

Hora de envío: 16:43:20

Observación: **Nro.** 29 Consulta/Observación:

solicitamos al comité de selección que en el caso de las siguientes certificaciones:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (iso 45001:2018)

Certificación del sistema de gestión ambiental (iso 14001:2015), el alcance o campo de aplicación considere o agregue obras de saneamiento, debido a que ello, permite equidad con los participantes, caso contrario se debe tener en consideración que las certificaciones iso, de acuerdo a su definición, no garantizan ni miden calidad, sino que aseguran que la empresa cuente con dicha certificación y cumpla con procedimientos predeterminados que aseguran un estándar en la ejecución de sus prestaciones, por tanto se solicitaría al comité suprimir los alcance o campo de aplicación de agua potable, alcantarillado, planta de tratamiento y UBS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, la ejecución de obra objeto de la presente convocatoria tiene como componentes sistema de aqua potable, sistema de alcantarillado, sistema de planta de tratamiento y construccion de UBS, por lo cual se requiere que los certificados presentados contemplen un alcance o campo de aplicación conforme lo solicitado en los términos de referencia y bases del presente proceso de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Hora de envío:

20:39:28

Ruc/código : 20564410773 Fecha de envío : 11/09/2023

RESPONSABILIDAD LIMITADA - ENHAF JVM SRL

ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

La conformación del comité de selección no cumple con lo establecido en el numeral 44.2 del Art. 44 del Reglamento, toda vez, que no se tiene en el comité a 2 ingenieros civiles o ingenieros sanitarios como miembros, recordemos que la obra en ejecución es una obra de saneamiento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.1 Literal: 1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 44 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, con respecto al comité de selección del presente proceso de selección el Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y

renuncia de los integrantes del comité de selección del RLCE, indica lo siguiente: en el numeral 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. en ese entender el comite esta conformado por 01 (uno) ingeniero civil con conocimiento tecnico y 01 uno economista con experiencia como coordinador de obra a su vez bachiller ingeniero civil otorgado con resolución N° 048-2023-CODEIN-UPIG, el cual cuenta con conocimiento técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 19/09/2023 09:20

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20564410773 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 20:39:28 RESPONSABILIDAD LIMITADA - ENHAF JVM SRL

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

Observamos la existencia de información discrepante en establecida en las bases y en el TDR de las mismas bases. En el CAPÍTULO I, numeral 1.3. VALOR REFERENCIAL establecen como V.R. S/ 12,680,332.49, sin embargo, en el TDR numeral 5 de la pagina 28 y 29 el V.R es de S/ 12,245,655.94 yen el cuadro vuelve a decir S/ 12,680,332.49.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, el cual se corregirá en las bases y los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20564410773 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 20:39:28

ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : RESPONSABILIDAD LIMITADA - ENHAF JVM SRL

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

En el numeral 14 del TDR de las bases (página 33) han establecido para los consorcios tengan como porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40% pero a la vez el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%, estas exigencias no son concordantes entre una disposición y la otra, por ello se solicita uniformizar los porcentajes correctamente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 14 Literal: TDR Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Es preciso indicar que las condiciones solicitadas en relacion al numero máximo de consorciados y el porcentaje minimo se deben a la necesidad del Area Usuaria de garantizar una correcta y opoprtuna ejecucion de la obra, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar. Asi mismo, cabe señalar que, el numeral 49.5 del articulo 49 del reglamento, establece que el area usuaria tiene la potestad de establecer el numero máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20564410773 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 20:39:28 RESPONSABILIDAD LIMITADA - ENHAF JVM SRL

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

En el TDR de las bases numeral 25, página 40 solicitan que se debe presentar de cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades seguidamente detallada: D.S. No 029-94 EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos. Se consulta a que documento se refieren y en que momento se debe presentar, de ser la exigencia en la presentación de ofertas esta debe ser suprimida por ir contra la normatividad de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25 Literal: TDR Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se suprime este requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20564410773 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 20:39:28

RESPONSABILIDAD LIMITADA - ENHAF JVM SRL

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

En el numeral 28 del TDR pagina 41 de las bases exigen: La solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellos deriven, serán tomadas en cuenta para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos. Se consulta a que se refieren con tomarse en cuenta para la formulación de las propuestas, de contemplar esta disposición la exigencia de presentar en la presentación de ofertas algún tipo de documentación esta debe ser suprimida por ir contra la normatividad de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28 Literal: TDR Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se suprime este requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Fecha de envío: Ruc/código: 20564410773 11/09/2023 Nombre o Razón social : Hora de envío : 20:39:28

ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ENHAF JVM SRL

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

En el numeral 36 del TDR pagina 44 se exige que: deberá contar previo al inicio de sus labores con el plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo conteniendo lo siguiente (¿) en la actualidad ya esta vigente las normas de control de COVID 19, por ende, observamos este extremo de las bases y solicitamos que se suprima esta exigencia de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 36 Literal: TDR Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se suprime este requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20564410773 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 20:39:28

RESPONSABILIDAD LIMITADA - ENHAF JVM SRL

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

En el numeral 36 del TDR pagina 44 (último párrafo) se exige que: El CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en la ley de seguridad y salud en el trabajo ley N° 29733. Norma técnica G 050 Seguridad durante la construcción del reglamento nacional de Edificaciones, complementada con el reglamento de seguridad y Salud para el sector construcción aprobado mediante D.S. 011-2019-TR y deberá presentar en la etapa de presentación de ofertas comprometiéndose a dar fiel cumplimiento de lo establecido en estas.

Pedir presentar en la etapa de presentación de ofertas comprometiéndose a dar fiel cumplimiento de lo establecido en estas este tipo de documentos es ilegal, por ende, observamos este extremo de las bases y solicitamos que sea suprimido de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 36 Literal: TDR Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación y se suprime este requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20564410773 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 20:39:28 RESPONSABILIDAD LIMITADA - ENHAF JVM SRL

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

El numeral 49 y 50 del TDR pagina 49 y 50 indican que se usara cuaderno de obra físico, cuando en la actualidad el cuaderno de obra es digital, por ende, observamos este extremo de las bases y solicitamos suprimir esta exigencia y establecer que el cuaderno de obra será digital.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 49, 50 Literal: TDR Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación por tanto el cuaderno de obra es digital y se corregirán en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20564410773 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 20:39:28

RESPONSABILIDAD LIMITADA - ENHAF JVM SRL

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

En los factores de FACTORES DE EVALUACIÓN para los factores de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL han considerado como o alcance o campo de aplicación a: agua potable, alcantarillado, planta de tratamiento y UBS, esta disposición es por demás restrictiva y solo busca beneficiar a determinado postor que tenga exactamente sus ISOS con el campo de aplicación ¿agua potable, alcantarillado, planta de tratamiento y UBS¿, por ello observamos este extremo de las bases y solicitamos se permita obtener puntaje a los ISOS que tengan como campo de aplicación obras de saneamiento, tal como esta sugerido en el pie de página Nro. 35 de la pagina 75 de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, la ejecución de obra objeto de la presente convocatoria tiene como componentes sistema de agua potable, sistema de alcantarillado, sistema de planta de tratamiento y construccion de UBS, por lo cual se requiere que los certificados presentados contemplen un alcance o campo de aplicación conforme lo solicitado en los términos de referencia y bases del presente proceso de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20564410773 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : ENHAFA JVM SOCIEDAD COMERCIAL DE Hora de envío : 20:39:28

RESPONSABILIDAD LIMITADA - ENHAF JVM SRL

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

Las bases en el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS, sub numerales 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria y 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se establece cual es toda la documentación que deben presentar los postores en su oferta. Las bases estándar también establecen que ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿ en este sentido, se consulta al comité de selección aclara y defina porque ha solicitado otro tipo de documentación en los TDR, por ende, se le solicita ratificar que no se será necesario otro tipo de documentación ni sustentación al requerido en este extremo de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con referencia a la consulta no precisa con claridad la consulta y no puntualiza a que se refiere sin embargo el comité considero que se refiere a los términos de referencia del proceso de seleccion y los requisitos para la presentacion de ofertas por tanto el respecto a los contenidos de las ofertas si bien las bases estándar indica los requisitos para la presentación de oferta el comité de seleccion verifica la conformidad del requerimieno del area usuaria que formula con los documentos expediente técnico y términos de referencia de acuerdo al articulo 29 numeral 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye.

además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARA LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20606056037 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : PARUSIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:41:26

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

señores del comité de selección, solicito la reducción del porcentaje mínimo de particioacion del consorciado a 20%, para una mayor pluralidad de participacion de postores .

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 14 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo N° 02 de la Ley de Contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Es preciso indicar que las condiciones solicitadas en relacion al numero maximo de consorciados y el porcentaje minimo se deben a la necesidad del Area Usuaria de garantizar una correcta y opoprtuna ejecucion de la obra, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar. Asi mismo, cabe señalar que, el numeral 49.5 del articulo 49 del reglamento, establece que el area usuaria tiene la potestad de establecer el numero máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 19/09/2023 09:20

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, INSTALACION DE

SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, PARÁ LOS CENTROS POBLADOS DE HUAMBURQUE Y PORVENIR, DISTRITO ONGOY, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURIMAC"

Ruc/código : 20606056037 Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : PARUSIA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío : 22:41:26

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

al COMITE DE SELECCION . SE SOLICITA EXTRAER EL LITERAL B) EN OTROS FACTORES DE EVALUACION ,

PARA QUE HAYA MAS OPCIONES DE PODER PARTICIPAR COMO POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo N° 02 de La Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estos factores de evaluación están contemplados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones articulo 51 Factores de Evaluación en ese entender el comité considera que no es limitante para la participación de los proveedores en ese entender no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: